

Bogotá D.C.,

Señor (a)

JHON JANI QUITORA CAPERA, JULIO CESAR PERDOMO

Bogotá

Asunto:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo:

Resolución 718 del 04 de septiembre de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 19/10/2023 al 25/10/2023**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 718 del 04 de septiembre de 2023** "Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 26 de octubre de 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO ____ A LAS ____ : ____

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaria Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Reviso: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 18 DE 04 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

ASUNTO

Procede la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, creó el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia con el propósito de beneficiar a hogares vulnerables que vivan en arriendo, cuyo pago se efectúe de forma diaria, semanal, mensual o por fracción inferior a un mes, y que se vean afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y priorizada alivie su gasto en arrendamiento, permanezca en su vivienda y se mitigue su vulnerabilidad.

Que el Decreto Distrital 123 de 2020 y la Resolución 154 del 19 de mayo de 2020 modificada por la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 por medio de la cual se reglamentó la operatividad del programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, señalan las condiciones o requisitos para la asignación del aporte a los hogares beneficiarios y establecen que el aporte se otorga de forma mensual y hasta por un máximo de tres (3) meses de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o hasta agotar los recursos disponibles.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la Resolución 154 de 2020 derogada por la Resolución 238 de 2020 y lo ordenado en el Decreto 123 de 2020 modificado por el Decreto 143 de 2020, asignó aportes transitorios de arrendamiento solidario a los siguientes veinticinco (25) hogares:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
1	1033806303	JEDY	MILENA	VASQUEZ	AVILAN	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
2	52957656	JENNY	ANDREA	SANCHEZ	MANOSALVA	Res. 341 del 19/10/2020
3	1024490102	JENY	NATALY	CAMELO	VARGAS	Res. 202 del 20/07/2020
4	1022414058	JESSICA	ALEXANDRA	SOGAMOSO	VARGAS	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
5	1072366351	JHON	JANI	QUITORA	CAPERA	Res. 203 del 03/07/2020
6	1010212911	JHONATAN	STIVEN	HEREDIA	GOMEZ	Res. 341 del 19/10/2020
7	596888061	JOHANA	MABEL	GUERRERO	QUINTERO	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
8	72335765	JORGE	ENRIQUE	MONTES	VILLA	Res. 164 del 29/05/2020

RESOLUCIÓN N° 18 DE 04 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Acto Administrativo de Asignación
9	79760933	JOSE	ALFREDO	DUCUARA	DUCUARA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
10	9960005	JOSE	DEL CARMEN	DUCUARA	YATE	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021
11	1024572287	JOSE	GIOVANY	MORANES	POLANIA	Res. 164 del 29/05/2020
12	1007710540	JOSE JOHN	NIVER	REMICIO	RAYO	Res. 211 del 13/07/2020
13	19257272	JOSE	MANUEL	BERNAL	CELIS	Res. 164 del 29/05/2020
14	3197529	JOSE	NOLBERTO	IGUERA	GONZALEZ	Res. 164 del 29/05/2020
15	79567411	JOSE	RICARDO	GONZALEZ	CELIS	Res. 164 del 29/05/2020
16	80763802	JUAN	ELIAS	MIRANDA	RODRIGUEZ	Res. 164 del 19/10/2020
17	1232593575	JUAN	LEONARDO	MANRIQUE	HERNANDEZ	Res. 164 del 29/05/2020
18	1012384195	JUDY	MARCELA	PAEZ	SANCHEZ	Res. 164 del 29/05/2020
19	28220918	JULIETH	ESTHER	GOMEZ	GALLEGO	Res. 164 del 29/05/2020
20	1012439460	JULIETH	JOHANA	SILVA	FUENTES	Res. 164 del 29/05/2020
21	1007424228	JULIETH	TATIAN	CRUZ	MUNOZ	Res. 202 del 02/07/2020
22	1101755336	JULIO	CESAR	HERNANDEZ	CARDENAS	Res. 164 del 29/05/2020
23	111654355	JULIO	CESAR	PERDOMO	VILLA	Res. 164 del 29/05/2020
24	1127608773	JULIO	DAVID	VILLA	VILLADIEGO	Res. 164 del 29/05/2020
25	1022405600	JULY	ESPERANZA	BENVIDES	OSSA	Res. 164 del 29/05/2020

Que, en atención al informe de pagos, remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidenció que, a los hogares referidos, se les pagó aportes adicionales a los asignados en los actos administrativos señalados en la tabla anterior, aportes adicionales que no fueron pagados por la Secretaría Distrital del Hábitat, dado que esta secretaría solo expide el acto administrativo que otorga los aportes señalados en la norma y no tiene a su alcance la materialización del pago.

Que la Subdirección de Recursos Privados mediante los oficios que se relacionan a continuación requirió a los hogares beneficiarios el reintegro de los aportes que no debieron ser girados por la Secretaría Distrital de Hacienda, para que de manera voluntaria efectuaran la devolución de estos, sin que a la fecha se evidencie el retorno de dichos recursos.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	No. de Oficio Último Acquisitivo	Fecha y medio de Notificación
1	1033806303	JEDY	MILENA	VASQUEZ	AVILAN	2-2022-5719	Correo Certificado No. Guión YC20220708 05/10/2022	2-2022-21307	Publicación pag. Web 10/05/2023
2	52957656	JENNY	ANDREA	SANCHEZ	MANOSALVA	2-2022-57188	Publicación pag. Web 02/11/2022	2-2022-21364	Publicación pag. Web 10/05/2023

RESOLUCIÓN N° 718 DE 04 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Apellido	3 Apellido	4 Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	No. de Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	5 Cédula	6 Nombre	7 Apellido	8 Apellido	9 Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	No. de Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
3	102449162	JENY	NATALY	CAMELO	VAREGAS	2-2022-59087 Correo Certificado No. Guía YG29659738 6CO 09/10/2022	2-2023-23476	2-2023-23476 Correo Certificado No. Guía YG29512008 3CO 30/03/2023		JENY	CAMELO	VAREGAS	2-2022-59087	2-2023-23476	2-2023-23476 Correo Certificado No. Guía YG29659738 6CO 09/10/2022	
4	1022414038	JESSICA	ALEXANDRA	SOGAMOSO	VARGAS	2-2022-59735 Publicación Pág. Web 31/10/2022	2-2023-23521	2-2023-23521 Correo Certificado No. Guía YG29512051 3CO 30/03/2023		JESSICA	ALEXANDRA	SOGAMOSO	2-2022-59735	2-2023-23521	2-2023-23521 Correo Certificado No. Guía YG29512051 3CO 30/03/2023	
5	1072346351	JHON	JANI	QUETORA	CAPERA	2-2022-59703 Publicación Pág. Web 31/10/2022	2-2023-23492	2-2023-23492 Publicación Pág. Web 09/05/2023		JHON	QUETORA	CAPERA	2-2022-59703	2-2023-23492	2-2023-23492 Publicación Pág. Web 09/05/2023	
6	1010212911	JHONATAN	STIVEN	HEBEDIA	GONZALEZ	2-2022-59814 Publicación No. Guía YG29512027 3CO 30/03/2023	2-2023-23557	2-2023-23557 Correo Certificado No. Guía YG29512027 3CO 30/03/2023		JHONATAN	STIVEN	HEBEDIA	2-2022-59814	2-2023-23557	2-2023-23557 Correo Certificado No. Guía YG29512027 3CO 30/03/2023	
7	59890601	JOHANA	MABEL	GUERRERO	QUINTEIRO	2-2022-59729 Correo Certificado No. Guía YG29659778 3CO	N/A	N/A		JOHANA	GUERRERO	QUINTEIRO	2-2022-59729	N/A	N/A	
8	72333765	JORGE	ENRIQUE	MOHTES	VILLA	2-2022-59672 Correo Certificado No. Guía YG29659772 6CO 09/10/2022	2-2023-23464	2-2023-23464 Publicación Pág. Web 09/05/2023		JORGE	ENRIQUE	MOHTES	2-2022-59672	2-2023-23464	2-2023-23464 Publicación Pág. Web 09/05/2023	
9	79769933	JOSE	ALFREDO	DUQUARA	DUQUARA	2-2022-59761 Correo Certificado No. Guía YG29659772 3CO 09/10/2022	2-2023-23545	2-2023-23545 Correo Certificado No. Guía YG29512074 9CO 30/03/2023		JOSE	ALFREDO	DUQUARA	2-2022-59761	2-2023-23545	2-2023-23545 Correo Certificado No. Guía YG29512074 9CO 30/03/2023	
10	9960005	JOSE	DEL CARMEN	DUQUARA	YATE	2-2022-59751 Publicación Pág. Web 21/10/2022	2-2023-23536	2-2023-23536 Publicación Pág. Web 10/05/2023		JOSE	DEL CARMEN	DUQUARA	2-2022-59751	2-2023-23536	2-2023-23536 Publicación Pág. Web 10/05/2023	
11	1024572247	JOSE	GIOVANNY	MORANTES	POLANIA	2-2022-59615 Publicación Pág. Web 26/10/2022	2-2023-23413	2-2023-23413 Publicación Pág. Web 10/05/2023		JOSE	GIOVANNY	MORANTES	2-2022-59615	2-2023-23413	2-2023-23413 Publicación Pág. Web 10/05/2023	
12	1007710540	JOSE EDIN	NIVER	REMICIO	RAYO	2-2022-59711 Publicación Pág. Web 01/11/2022	N/A	N/A		JOSE EDIN	NIVER	REMICIO	2-2022-59711	N/A	N/A	
13	19252772	JOSE	MANUEL	BERNAL	BERNAL	2-2022-59533 Publicación Pág. Web 30/10/2022	2-2023-23391	2-2023-23391 Publicación Pág. Web 04/05/2023		JOSE	MANUEL	BERNAL	2-2022-59533	2-2023-23391	2-2023-23391 Publicación Pág. Web 04/05/2023	
14	3197529	JOSE	INGLBERTO	KUERA	CEJIS	2-2022-59508 Publicación Pág. Web 26/10/2022	N/A	N/A		JOSE	INGLBERTO	KUERA	2-2022-59508	N/A	N/A	
15	79267411	JOSE	RICARDO	GONZALEZ	GONZALEZ	2-2022-59583 Correo Certificado No. Guía YG29659871 3CO 09/10/2022	2-2023-23386	2-2023-23386 Publicación Pág. Web 04/05/2023		JOSE	RICARDO	GONZALEZ	2-2022-59583	2-2023-23386	2-2023-23386 Publicación Pág. Web 04/05/2023	

RESOLUCIÓN N° 718 DE 04 SEP 2023

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	3 Apellido	4 Apellido	5 Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	No. de Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	6 Cédula	7 Nombre	8 Apellido	9 Apellido	10 Primer Requerimiento	Fecha y medio de Notificación	No. de Oficio Último Requerimiento	Fecha y medio de Notificación
16	80763802	JUAN	ELIAS	MIRANDA	RODRIGUEZ	2-2022-59509 Publicación Pág. Web 26/10/2022	2-2023-23520	2-2023-23520 Correo Certificado No. Guía YG29659781 3CO 30/03/2023	2-2023-23520 Publicación Pág. Web 09/11/2022		JUAN	ELIAS	MIRANDA	RODRIGUEZ	2-2022-59509	2-2023-23520	2-2023-23520 Correo Certificado No. Guía YG29659781 3CO 30/03/2023
17	123289375	JUAN	LEONARDO	MANRIQUE	HERNANDEZ	2-2022-59807 Publicación Pág. Web 02/11/2022	2-2023-23389	2-2023-23389 Publicación Pág. Web 12/05/2023	2-2023-23389 Publicación Pág. Web 02/11/2022		JUAN	LEONARDO	MANRIQUE	HERNANDEZ	2-2022-59807	2-2023-23389	2-2023-23389 Publicación Pág. Web 12/05/2023
18	1012384195	JUDY	MAIUELA	PAEZ	SANCHEZ	2-2022-59607 Correo Certificado No. Guía YG29659782 3CO 09/10/2022	2-2023-23307	2-2023-23307 Correo Certificado No. Guía YG29659782 3CO 09/10/2022	2-2023-23307 Publicación Pág. Web 26/10/2022		JUDY	MAIUELA	PAEZ	SANCHEZ	2-2022-59607	2-2023-23307	2-2023-23307 Correo Certificado No. Guía YG29659782 3CO 09/10/2022
19	28220918	JULIETH	ESTHER	GOMEZ	GALLEGO	2-2022-59652 Publicación Pág. Web 26/10/2022	2-2023-23146	2-2023-23146 Publicación Pág. Web 26/05/2023	2-2023-23146 Publicación Pág. Web 26/10/2022		JULIETH	ESTHER	GOMEZ	GALLEGO	2-2022-59652	2-2023-23146	2-2023-23146 Publicación Pág. Web 26/05/2023
20	101249490	JULIETH	JOHANA	SILVA	FUENTES	2-2022-59641 Publicación Pág. Web 26/10/2022	2-2023-23436	2-2023-23436 Publicación Pág. Web 26/10/2022	2-2023-23436 Publicación Pág. Web 26/10/2022		JULIETH	JOHANA	SILVA	FUENTES	2-2022-59641	2-2023-23436	2-2023-23436 Publicación Pág. Web 26/10/2022
21	100246423	JULIETH	TATIAN	CRUZ	MENDOZ	2-2022-59683 Publicación Pág. Web 01/11/2022	2-2023-23473	2-2023-23473 Publicación Pág. Web 01/11/2022	2-2023-23473 Publicación Pág. Web 01/11/2022		JULIETH	TATIAN	CRUZ	MENDOZ	2-2022-59683	2-2023-23473	2-2023-23473 Publicación Pág. Web 01/11/2022
22	110155536	JULIO	CESAR	HERNANDEZ	CAARDIAS	2-2022-59556 Publicación Pág. Web 26/10/2022	2-2023-23369	2-2023-23369 Publicación Pág. Web 26/10/2022	2-2023-23369 Publicación Pág. Web 26/10/2022		JULIO	CESAR	HERNANDEZ	CAARDIAS	2-2022-59556	2-2023-23369	2-2023-23369 Publicación Pág. Web 26/10/2022
23	111688435	JULIO	CESAR	PELDOMO	HERNANDEZ	2-2022-59658 Publicación Pág. Web 26/10/2022	2-2023-23451	2-2023-23451 Publicación Pág. Web 26/10/2022	2-2023-23451 Publicación Pág. Web 26/10/2022		JULIO	CESAR	PELDOMO	HERNANDEZ	2-2022-59658	2-2023-23451	2-2023-23451 Publicación Pág. Web 26/10/2022
24	112768773	JULIO	DAVID	VILLA	VILLADIEGO	2-2022-59658 Publicación Pág. Web 26/10/2022	N/A	N/A	2-2022-59658 Publicación Pág. Web 01/11/2022		JULIO	DAVID	VILLA	VILLADIEGO	2-2022-59658	N/A	N/A
25	103240560	JULY	ESPERANZA	BENVIDES	OSSA	2-2022-59625 Publicación Pág. Web 09/11/2022	2-2023-23421	2-2023-23421 Publicación Pág. Web 09/11/2022	2-2023-23421 Publicación Pág. Web 09/11/2022		JULY	ESPERANZA	BENVIDES	OSSA	2-2022-59625	2-2023-23421	2-2023-23421 Publicación Pág. Web 09/11/2022

Que, de conformidad al informe presentado por la Secretaría de Hacienda Distrital respecto de su operación de pagos, se relaciona en la siguiente tabla, el acto administrativo de asignación, el valor de aportes girados y los aportes adicionales que se deben reintegrar.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	3 Apellido	4 Apellido	5 Acto Administrativo de Asignación	6 No. de Aportes Adicionales a Reintegrar	7 Valor	8 No. de Aportes Adicionales a Reintegrar	9 Valor
1	103240560	JULY	MILENA	VASQUEZ	AVILAN	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/04/2021	2	300.000	1	250.000

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto 123 de 2020 modificado por el decreto distrital 143 de 2020, señala:

"..."

Parágrafo. Las personas que reciban el aporte, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la Administración Distrital, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar. " (Subraya fuera de texto)

Que los hogares señalados y representados por su jefe de hogar o integrante bancarizado omitieron informar a la Administración Distrital los pagos adicionales recibidos a pesar de haberse agotado el máximo de los aportes señalados en el acto administrativo que los acreditó como beneficiarios.

Que para que se materialice la asignación del auxilio debe existir una condición, estos son, un acto administrativo en firme que decreta el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma y que finaliza con la entrega de los aportes que se aprobaron mediante acto administrativo.

Que, en ese orden de ideas, la norma no establece la asignación de aportes adicionales a los señalados en los actos administrativos que asignó el aporte al hogar beneficiario.

Que de conformidad con el artículo 2313 del Código Civil, el cobro de lo no debido se configura cuando "(...) el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado."

Que el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 - Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 99. Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

(...)

5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor".

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

No.	Cédula	Nombre	Nombre	Apellido	Apellido	Acto Administrativo de Asignación	No. de Aportes Asignados	Valor	No. de Aportes Adicionales Recibidos	Valor a Recibir
2	53571526	JENNY	ANDREA	SANCHEZ	MANGOGALVA	Res. 341 del 19/10/2020	3	750.000	1	250.000
3	102449102	JENNY	MATALLY	CAMELO	VANEGAS	Res. 202 del 20/7/2020	3	750.000	1	250.000
4	102414058	JESSICA	ALEXANDRA	SOGAMOSO	VARGAS	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 258 del 28/06/2021	3	900.000	1	300.000
5	1072366351	JHON	JANI	QUITORA	CAPERA	Res. 341 del 03/07/2024	3	750.000	1	250.000
6	1010212911	JHONATAN	STEVEN	HEREDIA	GOMEZ	Res. 341 del 19/10/2020	3	250.000	1	250.000
7	59886001	JOHANA	MABEL	GUERRERO	QUINTERO	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 235 del 26/04/2021	3	900.000	1	300.000
8	72323765	JORGE	ENRIQUE	MONTES	VILLA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
9	79509521	JOSE	ALFREDO	DUCLIANA	DUCLIANA	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 238 del 26/04/2021	2	300.000	1	250.000
10	9940005	JOSE	DEL CARMEN	DUCLIANA	YATE	Res. 322 del 05/10/2020 Res. 238 del 26/04/2021	3	900.000	1	300.000
11	102457237	JOSE	GIOVANNY	MORANTES	POLANIA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
12	1007710840	JOSE JOHN	NIVIER	REMICIO	RAYO	Res. 311 del 15/07/2020	3	750.000	1	250.000
13	19257272	JOSE	MANUEL	BERNAL		Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
14	3197269	JOSE	INGLBERTO	IGUERA	CELS	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
15	79567411	JOSE	RICARDO	DONZALEZ		Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
16	80763802	JUAN	ELIAS	MIRANDA	RODRIGUEZ	Res. 341 del 03/07/2024	3	750.000	1	250.000
17	123293375	JUAN	LEONARDO	MANRIQUE	HERNANDEZ	Res. 341 del 19/10/2020	3	250.000	1	250.000
18	1012384195	JUDY	MARCELA	PAEZ	SANCHEZ	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
19	26222918	JULIETH	ESTHER	GOMEZ	GALLEGO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
20	1012384195	JULIETH	JOHANA	SILVA	FUENTES	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
21	1007842428	JULIETH	TATIAN	CRUZ	MUNOZ	Res. 302 del 02/07/2020	3	750.000	1	250.000
22	1101755336	JULIO	CESAR	HERNANDEZ	CARDENAS	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
23	1116854255	JULIO	CESAR	PERDOMO		Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
24	1127608773	JULIO	DAVID	VILLA	VILLADIEGO	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000
25	1022465600	JULY	ESPERANZA	BENVIDES	OSSA	Res. 164 del 29/05/2020	3	750.000	1	250.000

[Handwritten signature]

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Que el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 frente a la constitución de los títulos ejecutivos determina: "Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junta con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones."

Que por disposición del artículo 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, el Reglamento Interno de Recauda de Cartera expedido por la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda, deberá ser aplicado por las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital, que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos.

Que el Capítulo I del Decreto Distrital 289 de 2021, dispone que en general son etapas del proceso administrativo de cobro, las siguientes:

"Artículo 59.- Etapa de cobro persuasivo: El cobro persuasivo es la actuación administrativa mediante la cual, la entidad de derecho público acreedora, invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones y solucionar el conflicto de manera consensuada y benéfica para las partes, con el fin de evitar el inicio del proceso de cobro coactivo.

En esta etapa se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones: (i) Localización del deudor; (ii) Comunicaciones telefónicas; escritas y/o a través de medios electrónicos; (iii) Realización de visitas; y (iv) Identificación de bienes del deudor."

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Distrital 289 de 2021, establece: "Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011."

Que, respecto del cobro persuasivo de obligaciones no tributarias, el artículo 10 del Decreto Distrital ibídem, expone:

"Artículo 10º.- Cobro persuasivo de obligaciones no tributarias - Competencias. Las facultades de cobro persuasivo de las obligaciones no tributarias se sujetarán a las siguientes reglas:

a) La competencia para adelantar las actividades de cobro persuasivo estará a cargo de la entidad del sector central o localidad acreedora que expide el título ejecutivo; no obstante, la Dirección Distrital de

¹ Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recauda de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá asumir esta competencia, de manera gradual y selectiva, previa realización de los respectivos estudios técnicos.

Que esta Subsecretaría es competente para conocer y tramitar la presente actuación, en consideración a las facultades legales y reglamentarias en especial lo dispuesto en los Decretos Distritales 121 de 2008, 123 de 2020 modificado por el 143 de 2020 y la Resolución 238 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 señala en su artículo 2:

"Delegar en el/la Subsecretario/a de Gestión Financiera la facultad para expedir los actos administrativos que se requieran relacionados con el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, tales como asignaciones o entregas, renuncias, restituciones del subsidio, entre otras propias del trámite, conforme con lo establecido en los Decretos Distritales 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020 o las normas que los modifiquen o sustituyan. Para efectos de cumplir con esta delegación el/la Subdirector/a de Recursos Privados prestará el apoyo operativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva"

Que el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud del principio de economía contemplado en el numeral 12 ibídem, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas pues su aplicación debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos del órgano administrativo.

Que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de esta misma disposición señala lo siguiente:

"Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad"
(...)

Que la doctrina procesal señala como sustento de la acumulación de actuaciones administrativas la economía procesal, que implica la necesidad de evitar decisiones contradictorias frente a pretensiones conexas; de ahí que el tratadista Carneletti resume así el fundamento de la institución: "Lo que justifica la composición acumulativa de litigios diversos, esto es, el empleo para tal composición de un solo proceso, son

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

siempre las dos razones notorias: economía y justicia; ahorro de tiempo y de dinero, y posibilidad de alcanzar mejor el resultado del proceso; o en otras palabras, la simplificación, economía y brevedad del procedimiento; sus cortos y llanos trayectos procesales; que facilitan igualar los trámites administrativos en el mismo periodo sin larga ni molesta espera; y, sobre todo, el riesgo, que debe evitarse, de sentencias contradictorias."

Que en mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar a los siguientes hogares el pago de un mayor valor pagado y no causado de acuerdo con la liquidación que hace parte integrante del presente acto administrativo, más las sumas de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés correspondiente a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en que se efectúe el pago total.

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Valor a Reintegrar
1	1031865283	EDDY	MILENA	VASQUEZ	AVILAN	250.000
2	5287856	IBSNY	ANDREA	SANCHEZ	MANGALVA	250.000
3	1024180102	IBSNY	MARYLY	COMBLO	VARGAS	250.000
4	1024144658	JESSICA	ALEXANDRA	SOLAMOSO	VARGAS	250.000
5	1023166351	HON	JANI	QUITORA	CARPIA	250.000
6	1010212911	HONATAN	SIVEN	HEREDIA	GOMEZ	250.000
7	59688061	JOHANNA	MABEL	QUIRERO	QUINTERO	250.000
8	72337365	DORGE	ENRIQUE	MONTES	VILA	250.000
9	70760933	JOSE	ALFREDO	DUCLARA	DUCLARA	250.000
10	6966065	JOSE	DEL CARBEN	DUCLARA	YATE	250.000
11	1024572287	JOSE	GIOVANNY	MORANTES	POLAMIA	250.000
12	1087710240	JOSE JOHN	NIVEN	BERNARD	RAYO	250.000
13	19257272	JOSE	MANUEL	BIERNAL	CELIS	250.000
14	3197529	JOSE	RICARDO	GONZALEZ	CELIS	250.000
15	79567411	JOSE	NOLBERTO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	250.000
16	80763802	ILAN	ELIAS	MIRANDA	HERNANDEZ	250.000
17	123293375	ILAN	LEONARDO	MANRIQUE	HERNANDEZ	250.000
18	101234185	JUDY	MARCELA	PAEZ	SANCHEZ	250.000
19	28220918	JULIETH	ESTHER	GOMEZ	GALLEGO	250.000
20	101244460	JULIETH	JOHANA	SILVA	FUENTES	250.000
21	1007424228	JULIETH	TATHAN	CRUZ	MUNOZ	250.000
22	1101755336	JULIO	CESAR	HERNANDEZ	CARDENAS	250.000
23	1116854355	JULIO	HERDOMO	PERDOMO	CESAR	250.000
24	1127608773	JULIO	DAVID	VILLA	VILLADIEGO	250.000
25	1024495600	JULY	ESPERANZA	BRNVIDES	OSSA	250.000

Parágrafo: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente a través de recibo con código de barras, el cual podrá reclamar en las instalaciones de la secretaría de Hábitat - Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Subsecretaría de Gestión Financiera.

"Por la cual se ordena el pago de un mayor valor pagado y no causado"

Artículo 2º: A partir de la firmeza del presente acto administrativo, si no se hubiere logrado el pago de la obligación, se remitirá el presente título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria a la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro no tributaria de la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Distrital de Hacienda, para que se dé inicio al trámite de cobro por jurisdicción coactiva.

Artículo 3º: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Gestión Financiera dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

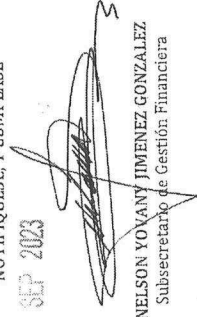
Artículo 4º: Notificar la presente resolución a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo de conformidad con artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º: Copia de la presente resolución deberá remitirse a la subdirección Financiera, a los hogares señalados en el considerando del presente Acto Administrativo en el momento de la notificación y una copia debe reposar en el expediente del hogar beneficiario.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

04 SEP 2023

Dada en Bogotá D.C. a


NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyecto: Juan Cerro Turizo - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Sofía Muñoz - Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Julián Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Blanca Gisela Pizar Hernández - Subdirección de Recursos Privados